

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 104-2024 PUNTO TERCERO

El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro de Actas del Concejo Municipal en el cual aparece el acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número ciento cuatro guion dos mil veinticuatro (104-2024) de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, punto tercero. Que en su parte conducente textualmente dice:

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUA GUATEMALA CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Código Civil, son bienes nacionales de uso público común las calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, y por lo tanto, su administración y regulación corresponde a las autoridades municipales competentes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la literal n) del artículo 35 del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal la atribución de fijar rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, así como la de establecer tasas por servicios administrativos y servicios públicos locales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal la determinación y cobro de rentas, tasas y contribuciones equitativas y justas, fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios, incluido el aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, permitiendo así una regulación adecuada y justa para el uso temporal y específico de estos bienes por parte de particulares.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente para la Municipalidad de Antigua Guatemala regular el uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con el fin de ordenar y optimizar el uso de los espacios públicos, garantizar una movilidad eficiente, y generar ingresos que contribuyan al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial y los servicios municipales.

CONSIDERANDO:

Que la fijación de una renta por el uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos constituye una medida que busca equilibrar el derecho de los ciudadanos a utilizar los espacios públicos con la necesidad de administrar de manera efectiva y sostenible dichos recursos.

CONSIDERANDO:

Que la implementación de este Reglamento contribuirá a la seguridad vial, al ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Antigua Guatemala, promoviendo un uso responsable y equitativo de los bienes públicos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ciudad de la Antigua Guatemala recibirá atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales, por lo que el gobierno municipal tomará todas aquellas medidas tendientes a asegurar el máximo de conservación y protección del patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO:

Que, como parte del proceso de modernización para la regulación, control, ordenamiento y monitoreo del tránsito de personas y vehículos en las calles y avenida de la Ciudad de Antigua Guatemala, es necesario el uso e integración de dispositivos tecnológicos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que establecen los artículos 60, 61, 253 al 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), d), e), i), n), 68 literal c, 72, 73, 100, 142, 143, 144 del Código Municipal; 26, 30, 31, 32 y 34 de la Ley de Tránsito; 3, 37, 42, 48, 67, 71, 86, 87, 88, 95, 102, 103, 108 y 112, 78 literal a), 151, 184 del Reglamento de Tránsito; 11 de la Ley protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente

REGLAMENTO DE LA RENTA POR USO PRIVATIVO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Este Reglamento tiene por objeto establecer y regular la renta municipal por el uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos dentro del municipio de Antigua Guatemala. El uso privativo temporal se refiere a la ocupación exclusiva y temporal de un espacio en la vía pública para estacionar un vehículo por cualquier persona o usuario.

La renta que se cobre por este uso privativo temporal dará derecho a estacionar en la vía pública por un plazo máximo de un día calendario, independientemente del tiempo efectivo que se utilice el espacio. El derecho expira al finalizar el día en que se realizó el pago de la renta.

El uso privativo temporal para estacionamiento en la vía pública estará regulado en áreas específicas, garantizando que se realice de manera ordenada y de acuerdo con las condiciones establecidas por la Municipalidad, conforme a este Reglamento, el Reglamento para la regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública del municipio de Antigua Guatemala, y demás disposiciones vigentes aplicables.

El cobro de la renta municipal regulada en este Reglamento no implica que la Municipalidad de Antigua Guatemala asuma responsabilidad por actos ilícitos o daños a la propiedad privada y vehículos estacionados en la vía pública. No obstante, se brindará la atención y colaboración correspondiente conforme a la ley en tales casos.

Artículo 2. Sujetos obligados. Son sujetos obligados las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conductores, propietarios o usuarios de vehículos automotores que hagan uso privativo temporal de los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro del municipio de Antigua Guatemala.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de aplicación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Autoridades facultadas para cobrar la renta:** Se refiere a la Policía Municipal y la Tesorería Municipal, dependencias municipales encargadas de cobrar y recibir el pago de la renta regulada en este Reglamento. La Policía Municipal, en la vía pública, y la Tesorería Municipal, en su sede y otros lugares que sean determinados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad.
- 2. Autoridad facultada para sancionar:** La Policía Municipal de Tránsito es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de este Reglamento y sancionar las infracciones.
- 3. Renta:** Tarifa que toda persona debe pagar por el uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos dentro del municipio de Antigua Guatemala. Esta tarifa otorga el derecho de uso exclusivo de un espacio en la vía pública por un plazo máximo de un día calendario, sin importar el tiempo efectivo que se utilice el espacio durante ese día.
- 4. Base de datos municipal de placas de vehículos:** Conjunto organizado de datos sobre las placas de circulación de vehículos. Esta será alimentada con datos proporcionados por la autoridad fiscal competente y administrada por la Municipalidad de Antigua Guatemala. Esta base se utilizará para la verificación, control y validación del cumplimiento de este Reglamento.
- 5. Distintivo.** Comprobante que acredita el derecho al uso privativo temporal de un espacio en la vía pública para el estacionamiento de un vehículo. Este distintivo podrá emitirse de forma física o electrónica y estará vinculado exclusivamente al vehículo identificado mediante la placa de circulación correspondiente. El distintivo no será transferible y servirá para identificar al vehículo autorizado para estacionar en las áreas permitidas.
- 6. Aplicación o App:** Programa informático destinado a ser ejecutado en teléfonos inteligentes, tabletas u otros dispositivos móviles, con la finalidad de facilitar las gestiones e información relacionada con el uso privativo temporal de los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro del municipio de Antigua Guatemala.
- 7. Red de pago autorizada:** Conjunto de establecimientos autorizados para facilitar el pago de la renta por el uso privativo temporal de los espacios de estacionamiento en la vía pública, ya sea en efectivo u otros medios de pagos electrónicos, tales como operadores de tarjetas de débito o crédito con los cuales se tengan suscritos convenios, bancos del sistema u operadores telefónicos que puedan prestar servicio de SMS con cobro de servicio telefónico pre o pospago.

CAPÍTULO II

PAGO

Artículo 4. Tarifas de la renta. Para hacer uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, los usuarios deberán pagar la renta correspondiente. El pago de esta renta dará derecho al uso privativo temporal de un espacio en la vía pública por un plazo máximo de un día calendario, sin importar la duración efectiva del estacionamiento durante ese día. La tarifa será la misma independientemente del tiempo que el vehículo permanezca estacionado en la vía pública, y el derecho de uso expirará al finalizar el día en que se realizó el pago, conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Tarifas regulares (lunes a jueves):**
 - a. Vehículos con placas de circulación particular o comercial, de hasta 7 pasajeros: Q. 10.⁰⁰.
 - b. Vehículos con placas de circulación motocicletas o tipo moto: Q. 5.⁰⁰.
 - c. Vehículos de 8 a 15 pasajeros: Q. 20.⁰⁰.
- 2. Tarifa especial (viernes, sábados, domingos, días festivos y Semana Santa):**
 - a. Vehículos con placas de circulación particular o comercial, de hasta 7 pasajeros: Q. 20.⁰⁰.
 - b. Vehículos con placas de circulación motocicletas o tipo moto: Q. 10.⁰⁰.
 - c. Vehículos de 8 a 15 pasajeros: Q. 30.⁰⁰.

Artículo 5. Métodos de pago. La forma de pago de la renta por el uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos se realizará a través de los siguientes métodos:

- 1. Efectivo.**
- 2. Portal web:** sitio web de la Municipalidad de Antigua Guatemala (<https://portal.muniantigua.gob.gt/>).

3. **App.**

4. **Tarjetas de débito o crédito.**

5. **Red de pago autorizada.**

6. **Otros medios de pago electrónicos:** Conforme a los avances tecnológicos continuos se prevé pagos a través de aplicaciones móviles, monederos electrónicos, recargas digitales, plataformas web u otras disponibles que se desarrollen en el futuro.

Artículo 6. Sanciones. Las personas individuales o jurídicas, conductores, propietarios o usuarios de vehículos que hagan uso privativo temporal de la vía pública para el estacionamiento de vehículos sin pagar la renta serán sancionados con multa administrativa de Q. 500.⁰⁰.

Se faculta a la Policía Municipal de Tránsito para verificar y sancionar las infracciones en los casos de vehículos estacionados en vía pública en áreas permitidas sin haber realizado el pago de la renta correspondiente. Esto se llevará a cabo mediante el uso de los procedimientos y la tecnología necesaria que permita la validación del pago de la renta.

Artículo 7. Excepción. Los vecinos del municipio de Antigua Guatemala estarán exentos del pago de la renta. Para gozar de esta exención, los vecinos deberán realizar anualmente un trámite personal de registro de las placas de circulación de los vehículos registrados a su nombre. La autoridad competente se encargará de registrar las placas de circulación de los vehículos exentos. Para ello, el vecino antigüeño que realice la gestión deberá acreditar su calidad de vecino del municipio de Antigua Guatemala mediante su Documento Personal de Identificación. Estos vecinos podrán registrar, sin restricción de cantidad, los vehículos registrados a nombre suyo. Para realizar el registro, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación de la persona a cuyo nombre está registrado el vehículo.
2. Fotocopia de la tarjeta de circulación de el o los vehículos por registrar.
3. Fotocopia del Boleto de Ornato vigente de la Municipalidad de Antigua Guatemala a nombre del solicitante.
4. Solvencia emitida por la dependencia municipal correspondiente, en la que conste que el vehículo que se desea registrar no tiene multas de tránsito pendientes de pago ante la Municipalidad de Antigua Guatemala.

CAPÍTULO III

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 8. Evaluación periódica del reglamento. La Municipalidad de Antigua Guatemala realizará una revisión y evaluación de la eficacia de este Reglamento seis meses después de su entrada en vigencia, y de manera periódica cada año. La Autoridad Administrativa Superior, junto con las autoridades municipales competentes, será responsable de esta revisión. Esta evaluación incluirá la recopilación y análisis de datos sobre el cumplimiento de las normativas, el impacto en la movilidad y la satisfacción de los usuarios, permitiendo realizar ajustes y mejoras basadas en evidencias, retroalimentación de la comunidad y los cambios en las circunstancias locales y tecnológicas que puedan afectar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 9. Indicadores de desempeño. Para evaluar la efectividad y eficiencia de la implementación de este Reglamento, la Municipalidad de Antigua Guatemala establecerá y monitoreará los siguientes indicadores de desempeño:

1. **Indicadores de cobertura y uso.** Se monitoreará la cantidad de espacios de estacionamiento en la vía pública sujetos a la renta municipal, el porcentaje de ocupación de los espacios de estacionamiento regulados durante distintos días y horas; y la cantidad de distintivos físicos y electrónicos emitidos para el uso privativo temporal de los espacios de estacionamiento.
2. **Indicadores financieros.** Se tomará en consideración el total de ingresos obtenidos por el cobro de la renta por uso privativo temporal de la vía pública y los gastos incurridos en la implementación y operación del sistema de regulación del estacionamiento.
3. **Indicadores de cumplimiento y sanciones.** Se evaluará la cantidad de infracciones registradas por el uso no autorizado de los espacios de estacionamiento, el porcentaje de sanciones pagadas en relación con el número total de infracciones detectadas y el porcentaje de áreas de estacionamiento cubiertas por el sistema de monitoreo y control.
4. **Indicadores de satisfacción ciudadana.** Se realizarán encuestas a los ciudadanos y usuarios sobre la percepción de la efectividad y eficiencia del sistema de regulación del estacionamiento; y se considerarán las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en relación con el sistema de estacionamiento regulado.
5. **Indicadores de impacto en el tránsito.** Se evaluará el impacto del sistema de regulación del estacionamiento en la fluidez del tráfico vehicular en las áreas reguladas; y la medición de la disminución de la congestión vehicular en las áreas con espacios de estacionamiento regulados.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 10. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior, previa opinión de las autoridades municipales correspondientes, según el caso.

Artículo 11. Aclarativo. En todas las ordenanzas, reglamentos o disposiciones de la Municipalidad de Antigua Guatemala que se refieran al marbete, en el contexto de estacionamiento en la vía pública, deberá entenderse que se refiere a la renta municipal por uso privativo temporal de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Artículo 12. Transitorio. Las personas que hayan adquirido la calcomanía de «Vecino Antigüeño» o «Visitante Frecuente» correspondiente al año 2024 conservarán el derecho de uso privativo temporal de estacionamiento de vehículos en la vía pública hasta el 31 de diciembre de 2024. Este derecho permanecerá vigente bajo las condiciones originales de la calcomanía, sin necesidad de realizar pagos adicionales durante el año 2024.

Artículo 13. Medidas de implementación. La Municipalidad de Antigua Guatemala adoptará las siguientes medidas para asegurar la efectiva implementación de este Reglamento, antes de su entrada en vigencia:

- 1. Desarrollo e integración tecnológica.** La Municipalidad implementará un sistema de gestión tecnológica que incluirá una base de datos municipal de placas de vehículos y una aplicación móvil para facilitar el pago y la verificación del uso privativo temporal de la vía pública. Se integrará un sistema de validación y monitoreo en tiempo real para verificar el cumplimiento del pago de la renta.
- 2. Capacitación del personal.** Se realizará una capacitación integral para el personal de la Policía Municipal, la Policía Municipal de Tránsito y la Tesorería Municipal sobre las nuevas regulaciones, el uso de la tecnología implementada y los procedimientos de sanción.
- 3. Distribución de distintivos.** Se organizará la distribución de los distintivos físicos y electrónicos que acreditan el derecho al uso privativo temporal de los espacios de estacionamiento. Se establecerán puntos de distribución en lugares estratégicos dentro del municipio, así como opciones para obtener los distintivos a través de la aplicación móvil y el portal web de la Municipalidad.
- 4. Plataformas de pago y verificación.** Se gestionará el establecimiento de múltiples plataformas de pago, incluyendo el portal web de la Municipalidad, una aplicación móvil, y una red de pago autorizada en establecimientos comerciales y bancarios.

Artículo 14. Información. A partir de la aprobación de este Reglamento y hasta su entrada en vigencia, la Municipalidad de Antigua Guatemala realizará una campaña de información al público sobre las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 15. Derogatoria. Se deroga cualquier ordenanza o disposición reglamentaria municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en este Reglamento. Particularmente, se deroga el Reglamento para la regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro del perímetro urbano colonial, y áreas circundantes del municipio de La Antigua Guatemala y sus reformas.

Artículo 16. Vigencia. Este Reglamento es de observancia general y entrará en vigencia 2 meses después de su publicación en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Protocolos, Antiguo Palacio Arzobispal de la ciudad de Antigua Guatemala, el 2 de septiembre de 2024.

Vo. Bo. 
Juan Manuel Asturias Sueiras
ALCALDE MUNICIPAL




Lic. Juan Manuel Rodríguez Vielman
SECRETARIO MUNICIPAL

